



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 034273  
( 11 ABR 2014 )

Por la cual se aclaran las Jornadas aprobadas por acto administrativo, carpeta legal que reposa en el archivo de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación de Antioquia para el año 2014.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y los artículos 6° y 9° de la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal", de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64° de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 85° de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos. **El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.** Cuando las **necesidades del servicio educativo** lo requieran, **podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna**, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos.

El artículo 4° del Decreto Nacional 1850 del 2002, reglamenta las jornadas escolar y laboral en los Establecimientos Educativos y los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las horas semanales reglamentarias.

Es así que no existe ningún reconocimiento de desarrollo de actividades de formación con adultos los días sábados y domingos que puedan ser consideradas una jornada adicional.

Con relación a los programas de formación de adultos:

El artículo 53° de la Ley General de Educación define las características de dichos programas en los siguientes términos "Programas semipresenciales para adultos. Los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán ofrecer programas semipresenciales de educación formal o de educación no formal de



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4. Teléfono: (4) 3838594-3838593. Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia  
C.P 050015.

Por la cual se aclaran las Jornadas aprobadas por acto administrativo, carpeta legal que reposa en el archivo de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación de Antioquia para el año 2014.

carácter especial, en jornada nocturna, dirigidos a personas adultas, con propósitos laborales. El Gobierno Nacional reglamentará tales programas”.

El artículo 10° del Decreto Nacional 3011 de 1997 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Decreto.

Para dar claridad a los actos administrativos donde se asignan las jornadas a las Instituciones Educativas, se realizó informe técnico donde el resultado de la información fue el cruce de diferentes variables, entre ellas las Resoluciones de aprobación de la jornada diurna y nocturna, estudiantes matriculados en las diferentes jornadas en el SIMAT.

Para efectos de reconocimiento de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la verificación por parte de la Dirección de Cobertura Educativa la necesidad de operar en las siguientes jornadas.

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Las Instituciones Educativas que cuentan con más de una sede y operan las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

Las Instituciones Educativas que cuentan con la aprobación de las Jornadas mediante Resolución, pero al no tener reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT, no procede para reconocimiento y pago de dobles y triples jornadas en el presente Acto Administrativo, hasta tanto la Dirección de Cobertura Educativa emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas.

De las Instituciones Educativas que no aparecen en este Acto Administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o la Dirección Gestión de Cobertura Educativa se encuentra en el análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objetivo aclarar las dobles y triples jornadas con las cuales cuentan los establecimientos educativos para efecto de reconocimiento y pago adicional a los rectores; por lo tanto las Instituciones que tienen una sola jornada no aparecen en esta Resolución.

De otro lado y una vez revisado el texto original de la Resolución Departamental N° 008993 del 05 de marzo de 2014, se observa que en la aclaración de jornadas para la **Institución Educativa Santo Domingo** ubicada en el Municipio de Caucaasia, se establecen las Jornadas Diurna Mañana y Diurna Tarde, sin embargo en la casilla del total de jornadas se digito por un error involuntario el numero tres.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4. Teléfono: (4) 3838517-3838594. Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín – Colombia  
C.P 050015.

Por la cual se aclaran las Jornadas aprobadas por acto administrativo, carpeta legal que reposa en el archivo de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación de Antioquia para el año 2014.

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en el artículo 45 prescribe: **Corrección de errores formales.** "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto..." (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se procederá mediante el presente Acto Administrativo a corregir la Resolución Departamental N° 008993 del 05 de marzo de 2014, en el sentido de aclarar las jornadas de la Institución Educativa Santo Domingo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar las jornadas aprobadas por acto administrativo, carpeta legal que reposa en el archivo de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, en los establecimientos educativos oficiales para la prestación del servicio educativo.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN LA CARPETA LEGAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN, LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO	ACLARACION DE JORNADAS EN VERIFICACIÓN CON EL ACTO ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN LA CARPETA LEGAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN, LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO Y REPORTE DEL SIMAT	TOTAL JORNADAS
ABEJORRAL	I. E. Manuel Canuto Restrepo	7413 del 25 de septiembre 2001 Diurna y Nocturna	Diurna: <b>Completa y Nocturna</b>	2
ANGELÓPOLIS	I.E. San José	8601 del 01 noviembre 2001 Diurna.	Diurna: <b>Mañana y Tarde</b>	2
CAUCASIA	I. E. Santo Domingo	24087 del 09 Noviembre 2007 Diurna: Mañana y Tarde. 18918 del 18 Diciembre 2002 Diurna	Diurna: <b>Mañana y Tarde</b>	2
NECHÍ	I.E. La Concha	007625 del 16 abril 2009 Diurna.	Diurna: <b>Mañana y Tarde</b>	2



**Secretaría de Educación de Antioquia**

Calle 42B 52-106 Piso 4. Teléfono: (4) 3838517-3838594. Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia  
C.P 050015.

*Cal*

Por la cual se aclaran las Jornadas aprobadas por acto administrativo, carpeta legal que reposa en el archivo de la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación de Antioquia para el año 2014.

**ARTÍCULO 2º.** Se le especifica a los Rectores que no hay reconocimiento adicional por prestar el servicio educativo para el programa de formación de adultos los días sábados y domingos. Las Instituciones Educativa que cuentan con el programa de adultos debidamente legalizados continúan prestando el servicio en jornada nocturna o los días sábados y domingos. El contenido de la presente Resolución no aplica para los Directores.

**ARTÍCULO 3º.** La aclaración de las jornadas en las Instituciones Educativas para efectos de reconocimiento y pago por dobles y triples jornadas, está sujeta a modificaciones, una vez la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa realice informe técnico con la verificación de las mismas.

**ARTÍCULO 4º.** En caso que el Rector de la Institución Educativa solicite más de una jornada, deberá contar con el aval de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, para la revisión por parte de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, y la posterior proyección de acto administrativo para la firma y aprobación del Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5º.** Cada una de las Instituciones Educativas deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Felipe Gil Barrera*  
**FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
<i>Jurany Marcela Tejada Escobar</i> <b>JURANY MARCELA TEJADA ESCOBAR</b> Profesional Universitaria Coordinación Acreditación, Legalización y Reconocimiento Res.553. Abril 09/ 2014.	<i>Edilma Zapata Vasco</i> <b>EDILMA ZAPATA VASCO</b> Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	<i>Martha Lucía Aguilar Cardona</i> <b>Dra. MARTHA LUCÍA AGUILAR CARDONA</b> Directora de Cobertura Educativa	<i>Diana Botero Martínez</i> <b>Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ</b> Directora Jurídica	<i>Dr. Duqueiro Antonio Espinal Chavarría</i> <b>Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRIA</b> Subsecretario de Planificación Sectorial e Institucional



**Secretaría de Educación de Antioquia**

Calle 42B 52-106 Piso 4. Teléfono: (4) 3838517-3838594. Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Medellín – Colombia  
 C.P 050015.